

DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U0-0225/03/17.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-097/2017.

ASUNTO: *SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.*

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Página 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de abril de 2017.

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
DE SAN PEDRO YOLOX, MUNICIPIO DE
SU MISMO NOMBRE, OAXACA.
PRESENTE.**

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/U0-0225/03/17, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del Plan de manejo y Registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) promovido por el **Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Yólox**, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "**Unidad de manejo de vida silvestre Yólox**", ubicada en terrenos comunales de San Pedro Yólox, Municipio de su mismo nombre, Oaxaca, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 24 de marzo de 2017, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el **Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Yólox**, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "**Unidad de manejo de vida silvestre Yólox**", ubicada en terrenos comunales de San Pedro Yólox, Municipio de su mismo nombre, Oaxaca, solicitó la Aprobación de Plan de manejo y el Registro de una unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

SEGUNDO.- El **Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Yólox**, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30 y 32 de su Reglamento para obtener la aprobación de Plan de manejo y el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite FF-SEMARNAT-009 Registro o

renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Así mismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Que para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que el Plan de Manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito; b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura c) Los métodos de muestreo; d) El calendario de actividades; e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; f) Las medidas de contingencia; g) Los mecanismos de vigilancia; h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

SEXTO.- Que el plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

OCTAVO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

DÉCIMO.- Que el **Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Yólox**, acreditó los derechos de propiedad sobre el predio para efectos de su registro como UMA, mediante Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de sus Bienes Comunales de fecha 12 de julio de 1961 y su correspondiente Acta de Asamblea de fecha 29 de enero de 2017, siendo en el tercer punto en el cual el núcleo agrario manifiesta su respaldo para solicitar el registro de la UMA y autorización del plan de manejo.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Delegación Federal aprueba el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentados y emite el Registro **SEMARNAT-UMA-VL-195-OAX/17**, a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) "**Unidad de manejo de vida silvestre Yólox**", promovido por el **Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Yólox**, en su carácter de representante legal de la UMA, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias del predio, son:

1.1.- Ubicación: La UMA denominada "**Unidad de manejo de vida silvestre Yólox**" se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 14:

Vértice	X	Y
1	762920.52785	1949785.59912
2	762830.18660	1949552.15412
3	762779.25020	1949455.94092
4	762683.03699	1949257.85492
5	762632.10059	1949133.34372
6	762637.76019	1949037.13051
7	762762.27140	1949003.17291
8	762779.25020	1948935.25771

Vértice	X	Y
9	762830.18660	1948720.19291
10	762807.54820	1948476.83010
11	762977.33620	1948425.89370
12	763169.76260	1948058.01970
13	763254.65660	1947905.21049
14	763232.01820	1947690.14569
15	763192.40100	1947514.69809
16	763186.74140	1947395.84648

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U0-0225/03/17.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-097/2017.

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Página 4

Vértice	X	Y
17	763254.65660	1947265.67568
18	763435.76381	1946965.71687
19	763509.33861	1946892.14207
20	763561.39650	1946669.56991
21	763504.75597	1946635.19226
22	763419.70635	1946504.71831
23	763323.81422	1946357.61096
24	763298.73055	1946319.13031
25	763259.41949	1946289.64701
26	763209.66142	1946252.32845
27	763103.74615	1946111.10810
28	762591.86961	1945560.69504
29	762526.00000	1945559.99950
30	762439.08533	1945531.38982
31	762302.00065	1945624.99941
32	762211.00058	1945613.00037
33	762056.99929	1945568.99986
34	762036.99979	1945543.99954
35	761902.57990	1945594.27894
36	761825.59047	1945699.52581
37	761791.51386	1945797.09261
38	761788.99991	1945919.99963
39	761813.00041	1945996.99996
40	761824.99981	1946033.28248
41	761812.99935	1946065.99955
42	761829.99644	1946136.99192
43	761828.00000	1946176.99930
44	761800.99971	1946244.00004
45	761821.99998	1946295.00011
46	761825.83050	1946356.54918
47	761856.99977	1946382.99922
48	761908.00015	1946336.99973
49	761944.99937	1946353.99982

Vértice	X	Y
50	761953.99932	1946412.31323
51	761967.99969	1946455.99994
52	762017.22359	1946422.42410
53	762048.99980	1946392.99942
54	762074.89729	1946361.83805
55	762140.28492	1946352.96239
56	762170.72578	1946403.90839
57	762197.00010	1946400.00011
58	762225.00051	1946348.99949
59	762267.42507	1946316.36685
60	762306.99977	1946325.00012
61	762360.99928	1946387.00062
62	762350.00059	1946484.00077
63	762339.99927	1946540.99938
64	762318.99920	1946623.99992
65	762274.00058	1946644.99946
66	762271.00019	1946684.00040
67	762355.00010	1946744.00049
68	762369.22134	1946793.69303
69	762295.00021	1946798.99922
70	762199.99954	1946796.00029
71	762136.99942	1946820.00049
72	762127.00052	1946832.99989
73	762107.00057	1946890.99937
74	762118.63001	1946934.49878
75	762160.00018	1946941.99934
76	762218.52754	1946934.93221
77	762237.99970	1946946.00012
78	762193.99922	1946990.99967
79	762150.62944	1947039.61334
80	762094.00024	1947094.99958
81	762088.00007	1947125.00038
82	762092.00024	1947188.99942

BITÁCORA: 20/U0-0225/03/17.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-097/2017.

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Página 5

Vértice	X	Y
83	762069.99984	1947269.00055
84	762021.99933	1947319.99941
85	762012.99991	1947360.00052
86	762018.41843	1947411.31297
87	762022.99990	1947482.00064
88	762025.74686	1947499.85366
89	762054.99925	1947560.00047
90	762013.00078	1947575.00008
91	761965.99998	1947554.00024
92	761893.70104	1947545.99966
93	761835.99951	1947573.99998
94	761824.50553	1947581.07351
95	761790.99924	1947609.00051
96	761740.00019	1947618.00084
97	761698.99979	1947585.99951
98	761641.00025	1947601.99936
99	761640.00491	1947646.30423
100	761673.99959	1947627.00017
101	761687.00025	1947668.99991
102	761701.00024	1947701.00056
103	761736.00081	1947727.00033
104	761737.86377	1947762.00381
105	761715.99953	1947791.00006
106	761690.00071	1947855.00005
107	761653.05203	1947879.23129
108	761617.99970	1947923.00082
109	761621.00061	1947947.99949
110	761634.99929	1947990.00029
111	761629.99962	1948017.00045
112	761610.99934	1948028.00029
113	761563.99980	1948046.00035
114	761531.00061	1948042.00002
115	761457.99979	1948060.99921

Vértice	X	Y
116	761429.00033	1948061.00007
117	761401.00014	1948078.00065
118	761373.82086	1948161.95170
119	761363.00019	1948235.99975
120	761345.00018	1948248.00090
121	761306.00007	1948235.99936
122	761286.99962	1948237.99930
123	761271.99983	1948259.00050
124	761254.99947	1948265.99930
125	761204.99949	1948281.00018
126	761181.00073	1948296.00018
127	761162.00041	1948322.00062
128	761146.00028	1948355.99932
129	761136.99967	1948398.00056
130	761139.26833	1948443.61581
131	761131.99950	1948453.99951
132	761127.99959	1948470.00059
133	761153.00025	1948488.00051
134	761167.26926	1948525.97756
135	761169.99981	1948543.99929
136	761156.00005	1948562.99987
137	761087.00015	1948571.00083
138	761045.00072	1948553.99985
139	760984.00055	1948573.99968
140	760945.00010	1948551.00031
141	760937.00043	1948539.00013
142	760915.99978	1948529.99978
143	760888.71030	1948536.74134
144	760863.99962	1948565.99956
145	760852.75322	1948596.74165
146	760835.00066	1948620.00025
147	760795.00053	1948655.99926
148	760804.00036	1948709.99934

Vértice	X	Y
149	760784.00036	1948728.00056
150	760726.00060	1948730.00059
151	760616.00018	1948681.99995
152	760573.99978	1948689.00026
153	760503.71956	1948679.28634
154	760444.99956	1948679.99994
155	760410.99929	1948716.00074
156	760351.07841	1948748.26124
157	760286.75526	1948737.89901
158	760249.19462	1948722.81052
159	760229.49790	1948710.77364
160	760212.69827	1948693.97400

Vértice	X	Y
161	760189.70503	1948694.17641
162	760243.81119	1948743.58190
163	760274.92076	1948769.64667
164	760301.95115	1948792.29376
165	760643.01373	1948854.60327
166	761013.59134	1948884.11830
167	761390.72785	1949116.95910
168	761728.51099	1949264.53426
169	762033.49964	1949313.72598
170	762718.90425	1949658.06801
171	762840.00781	1949734.66852
172	762920.52785	1949785.59912

1.2.- Superficie: 542.25 ha.

1.3.- Medidas y colindancias del predio: La UMA colinda al norte con terrenos comunales de Santa María Totomoxtlá, al sur con terrenos comunales de Santiago Comaltepec, al este y al oeste con terrenos comunales de San Pedro Yólox.

2.- El presente registro tiene una **VIGENCIA INDEFINIDA**.

3.- Las actividades a realizar en la UMA son de **conservación y aprovechamiento sustentable**; bajo manejo en **vida libre** de la especie: *Odocoileus virginianus*. La UMA llevará a cabo el aprovechamiento **mixto**.

4. El titular de la UMA se compromete a seguir las medidas de conservación, manejo y monitoreo en las poblaciones y hábitat que se encuentren señalados en el plan de manejo tipo adherido.

5.- Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en la UMA deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.

6.- A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, forma de manejo, sistema de marcaje, titularidad,

DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U0-0225/03/17.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-097/2017.

ASUNTO: **SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Página 7

responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir, la información que se relaciona en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

7.- El responsable de la UMA deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

8.- El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, requiere de una autorización previa de la Secretaría en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 83, 84, 87 de la Ley General de Vida Silvestre y 91, 93 y 94 de su Reglamento.

9.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XII, 83, 85, 86 relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de **quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

10.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS.

C.c.p. Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre, Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.
Exp. y min.

AMBIENTE
IRALES
EN OAXACA

03 MAYO 2017

CCC Espacio de Contacto Ciudadano